GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER – DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 02 Del 1 de MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 850 del 31 de agosto de 2020 modificado por el decreto 028 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 94 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de Educación Superior Pública, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las norma específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del convenio interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*"

RESOLUCIÓN No. 02 Del 1 de MARZO DE 2024

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que mediante la ordenanza 015 del 25 de noviembre de 2019 fue creada la Secretaria de la Mujer con la finalidad de ser una dependencia encargada de los asuntos de las mujeres dentro de la jurisdicción del departamento del Tolima.

Que la Secretaria de la Mujer, requiere realizar acciones en desarrollo de los proyectos de inversión social en los enfoques poblacionales de garantía de derechos, y oportunidades para todas y todos en el campo y en la ciudad, en cada una de sus políticas y programas que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima, tales como niñez, infancia, adolescencia, juventud, en especial la de las mujer, mujeres campesinas, victimas, étnicas con discapacidad, adultas mayores y comunidad diversa para la reducción de brechas de inequidad con el fin único de mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo.

La Gobernación del Tolima, vine adelantando procesos de apropiación y empoderamiento de diferentes escenarios que garanticen los derechos de las mujeres al punto que ha creado una secretaria exclusiva para tratar sus problemáticas, en desarrollo de las funciones de la secretaria se ha implementado estrategias que permitan fortalecer los derechos para la equidad de los mujeres en el Tolima, en tal sentido La secretaria tiene como Misión Promover y construir relaciones equitativas basadas en la igualdad de derechos y oportunidades, fortaleciendo las estrategias nacionales para la equidad de género y la eliminación de prácticas discriminatorias que atenten contra el empoderamiento político, social, económico y cultural de las mujeres del Tolima, a través de planes, programas y proyectos de promoción y protección de los derechos de la mujer. (Decreto 1950 de 2019).

Así las cosas, se hace necesario el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de los servicios de las mujeres a través de la creación de la Casa de la Mujer empoderada en jurisdicción del municipio de Chaparral Tolima. El cual, será un espacio en donde las mujeres de esta población podrán encontrar un espacio para articular y fomentar acciones

RESOLUCIÓN No. 02 Del 1 de MARZO DE 2024

En procura de esta población, con lo cual se busca garantizarles asesoría jurídica, asistencia psicosocial frente cualquier tipo de violencias basadas en género y una gran variedad de programas y proyectos para atención integral para las mujeres chaparralunas.

Que para el desarrollo de este objetivo se adelanta el presente proceso de contratación con el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo, para beneficiar a todas las mujeres de la jurisdicción del municipio de Chaparral - Tolima, para lo cual se pretende adelantar el antes citado convenio a fin de desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE LA MUJER Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CASA DE LA MUJER EMPODERADA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL TOLIMA.

Que, en virtud de lo anterior el valor del convenio asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.714.541.199) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARÁ LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.294.541.199) M/CTE Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL APORTARÁ LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000,00) M/CTE.

Que, el valor del aporte del Departamento está respaldado con el rubro presupuestal Código Presupuestal 03-31442-2.3.4.02.02.04-7800 Concepto. "ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL BPIN: 2021004730073

Que los estudios, documentos previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2° del edificio de la Gobernación del Tolima y el SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de la Mujer

RESOLUCIÓN No. 02 Del 1 de MARZO DE 2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio Interadministrativo con el municipio de chaparral, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE LA MUJER Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CASA DE LA MUJER EMPODERADA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL TOLIMA.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 artículos del 60 al 72, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
Secretaria de la Mujer
Ordenadora del Gasto

Reviso: Luz Nelly Arbeláez Gómez
Proyecto: Leidy Maritza Parra